

Expediente: **8129/25**

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ VILLAGRA VERGARA BEATRIZ ELENA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **07/08/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - VILLAGRA VERGARA, Beatriz Elena-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 8129/25



H108022795381

**JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ VILLAGRA VERGARA BEATRIZ ELENA s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 8129/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción**

**Concepción, 06 de agosto de 2025.**

### AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

### CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuentra su basamento en lo dispuesto por el art. 175.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y el art. 290. Inc. 3 del CPCyCTuc., corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, en consecuencia corresponde ordenar **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada VILLAGRA VERGARA BEATRIZ ELENA , CUIT N° 27-18613153-9, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. hasta cubrir la suma de pesos \$ 274.879,80 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 54.975,96 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, librar oficio a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

### POR ELLO

### RESUELVO:

**1.- TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada **VILLAGRA VERGARA BEATRIZ ELENA , CUIT N° 27-18613153-9**, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en **BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.** hasta cubrir la suma de pesos \$ **274.879,80** en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ **54.975,96** en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose

su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, librar oficio a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

2.- Librar Oficio a BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A., haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente debiendo comunicar a la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 Centro Judicial Concepción, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C. Fdo. Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli P/T

## **HAGASE SABER**

**Actuación firmada en fecha 06/08/2025**

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/d713fbd0-7254-11f0-87d7-b3ed2e04cce7>